



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES MCA-THP-01-2015

Nosotros, **Marco Antonio Bográn Corrales**, mayor de edad, casado, de este domicilio, Director Ejecutivo de la Cuenta del Desafío del Milenio de Honduras (MCA-Honduras, por sus siglas en inglés), con identidad número 0801-1977-13710, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo 004-2011 de fecha 27 de enero de 2011, actuando en representación de MCA Honduras, entidad adscrita a la Coordinación General de Gobierno y creada mediante Decreto número 233-2005, que para los efectos legales correspondientes se denominará **MCA Honduras (El Contratante)**, con facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos, por una parte; **Rosa Mariana Ríos Munguía**, mayor de edad, casada, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Teléfonos: 2257-3776/ cel: 3178-9407, con número de identidad 0801-1974-04263; actuando en su condición personal, quien en lo sucesivo se denominará **La Consultora**, manifiestan que han convenido en celebrar, como al efecto lo hacen, un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que estará regido por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. Este Contrato de prestación de servicios profesionales es de naturaleza privada y se registrará por las disposiciones contenidas en el mismo. Por tanto, **La Consultora** expresamente declara y reconoce que no le son aplicables y no tiene derecho a exigir su participación en cualquier plan, arreglo o beneficio otorgado bajo la Ley de Servicio Civil. MCA-Honduras declara que para la ejecución del programa Umbral cuyo objetivo es mejorar la eficiencia y transparencia del Gobierno suscritos entre La Corporación del Desafío del Milenio y el Gobierno de la República de Honduras (agosto de 2013), se hace necesario contratar los servicios profesionales de un consultor que desempeñe las actividades de Especialista en Monitoreo y Evaluación quien reportará al Director del Programa Umbral y al Director Ejecutivo del MCA Honduras.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. **La Consultora** se compromete a ejecutar las siguientes funciones de acuerdo con el presupuesto aprobado y los procedimientos establecidos en el Convenio, la Ley de la Cuenta del Desafío del Milenio, el Reglamento de dicha Ley y cualquier otra regulación, en particular:

- Desarrollar e implementar los Planes de Trabajo de Monitoreo y Evaluación anuales, detallando metas, roles, responsabilidades y fechas límites para cada actividad.
- Desarrollar presupuestos trimestrales de los contratos relacionados a M&E y remitir la información al Director de manera oportuna para que sean incluidos en las solicitudes de desembolso trimestrales.
- Redactar los términos de referencias necesarios para llevar a cabo el Plan de M&E, incluyendo encuestas y evaluaciones.
- Administrar los contratos de los servicios de M&E, incluyendo:
 - proporcionar orientación técnica y supervisar a consultores en coordinación con personal de MCC.
 - supervisar la ejecución de los contratos y proporcionar retroalimentación sobre los entregables del proyecto en consulta con el personal de MCC;
 - verificar la calidad y cantidad de todos los productos técnicos;

Edificio Los Castaños, 5to piso
Bulevar Morazán, Tegucigalpa, Honduras
Tels: (504) 2232-3514, 2232-3539
Fax: (504) 2235-6626
www.mcahonduras.hn



- coordinar solicitudes de modificación de contrato;
- mantener archivos de los contrato con la documentación apropiada y almacenar de manera segura productos, informes y comunicaciones oficiales.
- Implementación efectiva del Plan de M&E
 - Desarrollar la Estrategia de M&E y su respectivo sistema, incluyendo mecanismos de obtención, reporte y análisis de datos
 - Identificar brechas y proponer correcciones de medio término con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo del Plan de M&E;
 - En colaboración con el personal de MCC de M&E, revisar regularmente con los tomadores de decisión el Plan de M&E para asegurar que el programa está logrando sus objetivos y se tomen las medidas correctivas de manera oportuna.
 - Asegurarse que el Plan de M&E se modifique y actualice a medida que se disponga de información (actualización de indicadores, las líneas de base y metas dependiendo del recibo de información de estudios técnicos o mejor información estadística).
- Garantizar la calidad técnica de los datos de la Tabla de Seguimiento de Indicadores (ITT) para asegurar su precisión, fiabilidad y puntualidad:
 - desarrollar y asesorar sobre el sistema y estructura de recolección, reporte y monitoreo de datos de todas las entidades ejecutoras;
 - hacer recomendaciones, supervisar la ejecución de mejoras al sistema existente;
 - participar en el seguimiento de las actividades a través de visitas, revisión de informes y análisis de datos secundarios.
- Desarrollar, gestionar y entregar informes trimestrales de manera oportuna a MCA-H y MCC (ITT, informe narrativo, Plan Financiero Detallado (DFP) con su correspondiente documentación soporte).
- Coordinar las actividades de evaluación, incluyendo evaluaciones cuantitativas y cualitativas, en colaboración con especialistas en M&E del MCC para asegurar que los evaluadores tengan acceso y reciban apoyo de todas las contrapartes relacionadas con el Programa.
- Desarrollar prácticas de comunicación efectivas entre directores de proyectos y entidades implementadoras, incluso establecer procedimientos y participar en reuniones y conferencias.
- Participar en actividades de comunicación en colaboración con personal de comunicaciones de MCA-H con el fin de:
 - facilitar intercambios de experiencias y difundir información con el público y la comunidad de donantes;
 - Asegurar que se publiquen los informes de resultados de manera periódica y sean de fácil acceso en la página web del Programa.
- Responder a cualquier otra solicitud relacionada con el monitoreo del Programa y su avance, entre otras tareas y responsabilidades solicitadas por el Director del Programa Umbral y el Director Ejecutivo del MCA-Honduras.

TERCERA: VALIDEZ Y DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes. La duración será contada a partir del **12 de enero de 2015 al 11 de enero del 2016**, prorrogable de mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no se dé

Edificio Los Castaños, 5to piso
 Bulevar Morazán, Tegucigalpa, Honduras
 Tels: (504) 2232-3514, 2232-3539
 Fax: (504) 2235-6626
www.mcahonduras.hn



por terminado anticipadamente por las causas especificadas en la cláusula sexta de este Contrato.

CUARTA: HONORARIOS O MONTO DEL CONTRATO. *La Consultora* devengará por sus servicios profesionales la cantidad de **Tres mil Dólares con 00/100 mensuales (US\$ 3,000.00)**, debiendo presentar mensualmente al efecto una factura por sus servicios profesionales para su cancelación, con la correspondiente retención del 12.5% que se hará basándose en lo dispuesto en el artículo 50 reformado de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. No obstante, de la remuneración mensual a *La Consultora* se harán las deducciones correspondientes para pago de retenciones legales o por mandato judicial y las que *La Consultora* autorice.

La Consultora solo tendrá derecho a recibir los pagos expresamente acordados en esta Cláusula Cuarta.

QUINTA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. MCA Honduras proporcionará a *La Consultora*, cuando fuere procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje dentro y fuera del país de conformidad con el Reglamento de Viáticos que se establezca oportunamente para estos efectos, en el grado y categoría que corresponda.

SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este Contrato podrá terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para MCA Honduras:

- 1) Por mutuo consentimiento de las partes;
- 2) Por muerte de *La Consultora* o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato;
- 3) Por decisión unilateral de MCA Honduras, obligándose la Dirección Ejecutiva a dar el aviso correspondiente con quince (15) días de anticipación;
- 4) Por incumplimiento de *La Consultora* de las obligaciones contraídas;
- 5) Cuando *La Consultora* sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos;
- 6) Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 7) Cuando MCA Honduras pierda la confianza en *La Consultora* en la prestación de sus servicios profesionales;
- 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados;
- 9) Por prestar sus servicios profesionales con grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas;
- 10) Por cualquier acto inmoral o delictuoso que *La Consultora* cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales, debidamente comprobado ante la autoridad competente;
- 11) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de MCA Honduras;
- 12) Por inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de *La Consultora* que haga imposible el cumplimiento del Contrato.

Edificio Los Castaños, 5to piso
Bulevar Morazán, Tegucigalpa, Honduras
Tels: (504) 2232-3514, 2232-3539
Fax: (504) 2235-6626
www.mcahonduras.hn



SEPTIMA: PAGOS POR TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Excepto por lo establecido por ley, *La Consultora*, ni sus beneficiarios, cesionarios o su sucesión tendrán derecho o reclamo alguno bajo este Contrato para recibir cesantía o cualquier otra compensación en virtud que a través del mismo no se está generando una relación de trabajo.

OCTAVA: EXCLUSIVIDAD DE SERVICIOS. Durante el plazo de este contrato, los servicios provistos por *La Consultora* bajo el mismo deberán constituir la principal ocupación profesional de *La Consultora*. Asimismo, *La Consultora* no podrá proveer directa ni indirectamente, servicios a ninguna persona u organización de la cual reciba una compensación o que, recibiendo o no compensación, se comprometa en actividades que generen conflicto o interfieran significativamente con la leal y oportuna ejecución de los deberes de *La Consultora* según este Contrato, sin el consentimiento previo de MCA Honduras. Esta prohibición excluye cualquier servicio ejecutado por *La Consultora* bajo la dirección del MCA Honduras.

La Consultora manifiesta que no está sujeta a ningún acuerdo, contrato, compromiso o política de un tercero que le prevenga o prohíba cumplir con las obligaciones a las cuales se compromete en este contrato. Asimismo, *La Consultora* acuerda no suscribir ningún contrato, compromiso o sujetarse a cualquier política que obstaculice el cumplimiento de las obligaciones acordadas en el Contrato.

NOVENA: CONFLICTO DE INTERESES. *La Consultora* manifiesta que a su mejor saber y entender ha revelado completamente a MCA Honduras cualquier circunstancia mediante la cual, ella, su cónyuge y parientes hasta tercer grado de consanguinidad (incluyendo sus cónyuges, hijos y parientes hasta tercer grado de consanguinidad) tienen o podrían tener conflictos de interés con MCA Honduras. *La Consultora* revelará completamente a MCA Honduras, cualquier circunstancia que pueda surgir durante la prestación de los servicios profesionales. *La Consultora* manifiesta que cumplirá totalmente con las políticas y prácticas de MCA Honduras relacionada con conflictos de intereses.

DECIMA: PAGOS INDEBIDOS. *La Consultora* no pagará ni permitirá se efectúen pagos de cualquier remuneración en beneficio de ningún funcionario gubernamental, salvo los pagos requeridos o permitidos por la ley aplicable. *La Consultora*, directa o indirectamente, no deberá:

- (a) Hacer o permitir ninguna contribución, regalo, soborno, rebaja, recompensa, pago inducido, o cualquier otro pago a cualquier persona o entidad, privada o pública, sin consideración de la forma, sea en dinero, propiedades o servicios:
 - (i) Para obtener un trato favorable para negocios concretados;
 - (ii) Para pagar por un trato favorable en negocios concretados;
 - (iii) Para obtener concesiones especiales o para concesiones especiales ya obtenidas; o bien,
 - (iv) En violación de cualquier requerimiento legal; o,
- (b) Establecer o mantener cualquier fondo o bien que no esté debidamente acreditado en los libros o registros de MCA Honduras. *La Consultora* deberá cumplir con el Decreto de 1977 sobre “Prácticas de Corrupción en el Extranjero” de los Estados Unidos de América,

Edificio Los Castaños, 5to piso
Bulevar Morazán, Tegucigalpa, Honduras
Tels: (504) 2232-3514, 2232-3539
Fax: (504) 2235-6626
www.mcahonduras.hn



conocido como el "FCPA". *La Consultora* no tomará parte de ninguna acción que viole ninguna ley de los Estados Unidos de América. *La Consultora* se familiarizará por su cuenta de los requerimientos del "FCPA" que desconozca a la fecha.

DECIMA

PRIMERA: **LEYES APLICABLES.** Las partes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, el mismo estará regido por sus propias disposiciones y, supletoriamente por las disposiciones contenidas en el Convenio de Donación del Programa Umbral y por la Ley de la Cuenta del Desafío del Milenio, además de los reglamentos internos que se emitan al efecto, y en su defecto, las normas del Código Civil vigente. Asimismo, las partes manifiestan expresamente que no será aplicable a este contrato la Ley de Servicio Civil que rige a los servidores públicos del Estado.

DECIMA

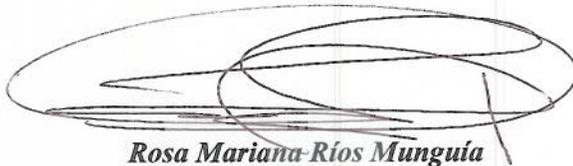
SEGUNDA: **CESION.** *La Consultora* no podrá ceder, delegar el Contrato, o alguno de los derechos, deberes, obligaciones e intereses bajo el mismo.

DECIMA

TERCERA: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 12 días del mes de ENERO del año 2015.


Marco Antonio Bográn Corrales
EL CONTRATANTE


Rosa Mariana Ríos Munguía
LA CONSULTORA

Edificio Los Castaños, 5to piso
Bulevar Morazán, Tegucigalpa, Honduras
Tels: (504) 2232-3514, 2232-3539
Fax: (504) 2235-6626
www.mcahonduras.hn

